

Informe Financiero

Proyecto de ley que otorga a los funcionarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario, condiciones especiales para la bonificación por retiro voluntario por el periodo que indica y otros incentivos al retiro.

Mensaje N° 491-360

I. Antecedentes.

El proyecto de ley otorga a los funcionarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario condiciones especiales para acceder a la bonificación por retiro voluntario que contempla el Título II de la ley N° 19.882, por el periodo que indica y concede una bonificación adicional de cargo fiscal, ambos beneficios de carácter transitorio. Además, compatibiliza los plazos de postulación y de renuncia, con aquellos establecidos para el bono laboral de la ley N° 20.305 y establece un bono especial por años de servicios, por única vez. Finalmente, se otorga la facultad al Director Nacional para declarar vacantes los cargos que se indican.

- **Bonificación por Retiro Voluntario:**

La iniciativa establece que los funcionarios de planta y a contrata que, entre el 1 de agosto de 2010 y el 30 de junio de 2014, hayan cumplido o cumplan 60 años si son mujeres o 65 si son hombres y cesen en sus cargos por aceptación de su renuncia voluntaria, en los plazos establecidos al efecto, tendrán derecho a percibir la bonificación por retiro voluntario que otorga el Título II de la ley N° 19.882, con las condiciones especiales que se fijan. Entre dichas condiciones se encuentra que el máximo de meses que establece el inciso 2° del artículo 7° de la ley N°19.882, será de 11 meses, igual para hombres y mujeres, y que no se estará afecto a la disminución de meses que dispone el artículo 9° de la referida ley. Además, el límite máximo de la remuneración a considerar en la base de cálculo será de 100 UF.

- **Bonificación Adicional:**

Los funcionarios a quienes se conceda la bonificación por retiro voluntario descrita en el punto anterior, que a la fecha de la renuncia tuvieron 20 años de servicio o más, continuos o discontinuos, y sean afiliados al sistema de



pensiones establecido en el D.L. 3.500, tendrán derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 UF, de conformidad a lo establecido en el proyecto de ley.

- **Compatibilización con Bono Laboral ley N°20.305:**

Los funcionarios que postulen a la bonificación por retiro voluntario con las condiciones especiales que se fijan, tendrá derecho a presentar conjuntamente la solicitud para acceder al bono que establece la ley N° 20.305. Para tal efecto, se considerarán los plazos y edades que se establecen en el proyecto de ley, no siendo aplicables a su respecto los plazos de 12 meses señalados en los artículos 2° N° 5 y 3° de la ley N° 20.305.

- **Bono por Años de Servicios:**

Los funcionarios que sean beneficiarios de la bonificación por retiro voluntario, en los términos antes señalados, tendrán derecho por una sola vez a un bono de cargo fiscal, de un monto equivalente a la suma de 10 UF por cada año adicional de servicio por sobre los 40 años de servicios, de conformidad a lo establecido en el proyecto de ley.

- **Facultad para Declarar Vacantes los Cargos que se Indican:**

Se faculta al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario para declarar vacantes hasta 30 cargos servidos por funcionarios que cumplieron antes del 1° de agosto de 2010, 65 años de edad. También podrá ejercer esta facultad respecto de las funcionarias que a dicha fecha tenían entre 60 años de edad y menos de 65, para lo cual requerirá el consentimiento de éstas. Esta facultad se podrá ejercer hasta el 30 de junio de 2014.

Los funcionarios y funcionarias cuyos cargos sean declarados vacantes de acuerdo al párrafo anterior, tendrán derecho a la bonificación por retiro voluntario con las condiciones especiales que se fijan en el proyecto de ley y a la bonificación adicional de 395 UF.

II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

El proyecto de ley, implica un mayor gasto fiscal por las condiciones especiales que se fijan para la percepción de la bonificación por retiro voluntario que contempla el Título II de la ley N° 19.882, en particular, por el aumento a 11 del número máximo de meses de bonificación que actualmente alcanza a 9 y



10, para hombres y mujeres, respectivamente. Adicionalmente, se deja sin efecto la disminución de meses contemplada en el artículo 9° de la ley N° 19.882, para las personas bajo la cobertura definida en el proyecto. Por otra parte, se aumenta el límite máximo de remuneración imponible en la base de cálculo a 100 UF. Asimismo la bonificación adicional de cargo fiscal de 395 UF y el bono por años de servicios representarán un mayor gasto fiscal.

Por su parte, la compatibilización de los plazos de postulación y de renuncia voluntaria con aquellos del bono laboral establecido en la ley N° 20.305, implica los siguientes efectos: (i) para los beneficiarios de la bonificación cuyos plazos de postulación al bono laboral no hayan vencido el proyecto de ley no representa un mayor gasto fiscal en la medida que no modifica la cobertura de la ley N° 20.305, sino que únicamente adecúa los plazos de manera de compatibilizar el acceso a ambos beneficios, y (ii) en el caso de las personas cuyos plazos para postular al denominado bono laboral se encuentran vencidos y que al acceder a la bonificación podrán postular al bono laboral conforme a los nuevos plazos, existe un mayor gasto fiscal que se origina en la posibilidad de postular a un beneficio al cual ya no tenían acceso. Este segundo grupo se ha estimado en 19 beneficiarios potenciales.

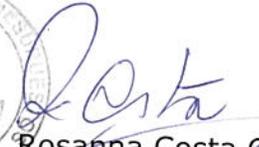
También tiene impacto fiscal, el ejercicio de la facultad de declarar vacantes los cargos que señala el proyecto de ley. En efecto, los funcionarios cuyos cargos hayan sido declarados vacantes podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario que contempla el Título II de la ley N° 19.882 con las condiciones especiales que se fijan y a la bonificación adicional de 395 UF, siempre que cumplan los requisitos.

En las estimaciones de los flujos de beneficiarios se consideró que las mujeres, una vez cumplido el requisito de edad, pueden participar en cualquiera de los períodos de postulación. Dicho efecto se recogió utilizando la distribución de la edad de pensionarse que las mujeres exhiben en el sistema de pensiones. Así, se espera que el número de beneficiarios e impacto fiscal del proyecto de ley sean los siguientes:

		2013	2014	2015	Total
Bonificación por Retiro Voluntario	Número de Beneficiarios	71	18	27	115
	Mayor Gasto Fiscal (Millones de \$ 2012)	288	50	73	412
Bonificación Adicional (395 UF)	Número de Beneficiarios	51	14	22	87
	Mayor Gasto Fiscal (Millones de \$ 2012)	456	130	198	783
Bono por Años de Servicios	Número de Beneficiarios	26	3	5	34
	Mayor Gasto Fiscal (Millones de \$ 2012)	23	4	2	29
Facultad de Declaración de Vacancia	Número de Beneficiarios	15	15	0	30
	Mayor Gasto Fiscal (Millones de \$ 2012)	228	228	0	456
Acceso Bono laboral (plazo postulación vencido) (*)	Mayor Gasto Fiscal (Millones de \$ 2012)	6	13	13	32
Mayor Gasto Total	(Millones de \$ 2012)	1.001	425	286	1.712
	(Millones de US\$ equivalentes)	2	1	1	4

(*) En 2013 se consideran 6 meses de pago estimados. El acceso al bono laboral implicará un mayor gasto fiscal en los años posteriores a 2015, el cual registrará una trayectoria decreciente hasta su extinción por el fallecimiento de los beneficiarios. El resto de los componentes no tienen efectos fiscales posteriores a 2015. Nota: Se consideró un valor de tipo de cambio de 481 pesos y la UF al 20/11/2012.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante 2013, se financiará con los recursos del Presupuesto vigente del Instituto de Desarrollo Agropecuario. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.


Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

